



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220037100. Villavicencio, cuatro (04) de octubre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diez (_10_) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que por intermedio de apoderada judicial presentó la señora ANA ZORAIDA ROMERO HERNANDEZ contra el señor JAIRO RIVERA RUIZ, se advierten las siguientes falencias:

1.- Deberá de adecuarse el poder otorgado por la demandante en el sentido de indicar la causal en la que se funda la presente demanda de divorcio, aunado a que va dirigido a un juez de una circunscripción territorial distinta a la que pertenece el suscrito, de igual manera se tendrá que proceder con el encabezado de la demanda.

2.- En los hechos de la demanda, se deberá de informar de donde percibe el demandado ingresos económicos y su cuantía, con el fin de establecer de manera más precisa la capacidad económica de este último.

3.- Apórtese registro civil de nacimiento del demandado con nota marginal de registro del matrimonio.

*Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.***

NOTIFIQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 124 del 11 NOVIEMBRE 2022.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**